JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO No. 1100131100042021 0203

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., dispone:

RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS iniciada por DORA INÉS ÁVILA RUÍZ, en representación del menor de edad, JUAN CAMILO DURÁN ÁVILA, en contra de JHN WALKER DURÁN MORALES. Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL Juez